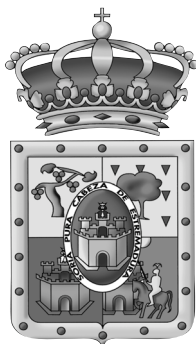


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,90 € Anual particulares 62,65 € Semestral particulares 34,50 € Trimestral particulares 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011	Viernes 28 de Enero	Núm. 12
----------	---------------------	---------

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO	
Notificación iniciación expediente pérdida de vigencia autorización administrativa para conducir.....	202
Notificación iniciación expediente pérdida de vigencia autorización administrativa para conducir.....	202
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación acta liquidación y acta de infracción a la empresa Transporte Pescador, S.L.....	202
Comunicación de percepción indebida de prestaciones	202
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Resolución extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero	203
Resolución extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Losana.....	204

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Solicitud licencia municipal para centro de comunicación estación base de equipos de telecomunicaciones	206
ÓLVEGA	
Solicitud licencia ambiental ampliación explotación porcina.....	206
BERATÓN	
Presupuesto general 2010	206
SUELLACABRAS	
Padrón agua y basura 2010.....	206
ÁGREDA	
Adjudicación obras apertura y acondicionamiento del cañón del río Val.....	207
Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la tasa por venta ambulante en mercadillos.....	207
LOS RÁBANOS	
Modificación ordenanza fiscal reguladora del ICIO	211
Modificación ordenanza fiscal reguladora del IBI	211
MATALEBRERAS	
Aprobación estudio detalle UAI02 "Los Cascajares 2"	212
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Aprobación proyecto obra "Consultorio médico local" en Pedraja de San Esteban.....	212
TORRUBIA DE SORIA	
Presupuesto general 2011	213
ALMAZÁN	
Notificación a Kebler Abdón Sánchez Arcos.....	213
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Presupuesto general 2010	213
ALDEALICES	
Licitación arrendamiento pastos finca denominada "Dehesilla"	214

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Red subterránea MT en edificio prefabricado y red subterránea BT "San Lorenzo"	214
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Resolución Actas de acuerdo colectivo de trabajo de Vestas Control System Spain, S.L.....	214

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanudación de tracto 2000634/2010	215
JUZGADO DE LO SOCIAL DE SORIA	
Nº de Autos: Seguridad Social 311/2010	216

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 4203089700

Conductor: José Ramón Gómez Navas.

DNI/NIF: 16801689

Localidad: Soria

Fecha: 21-10-2010.

Soria, 17 de enero de 2011.– La Jefa Provincial de Tráfico,
M^a Francisca Delgado Martín. 142

- - -

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 4203859000

Conductor: Ioan Mirón.

DNI/NIF: X4598644R

Localidad: Soria

Fecha: 26-11-2010.

Soria, 17 de enero de 2011.– La Jefa Provincial de Tráfico,
M^a Francisca Delgado Martín. 143

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Con aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, se comunica a la empresa "Transportes Pescador, S.L.", con código de cuenta de cotización 42002018374 que por Resolución de fecha 9 de diciembre de 2010, la jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, ha resuelto elevar a definitiva el Acta de Liquidación 422010008001544 y confirmar el Acta de Infracción 422010001672700.

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, que podrá presentarse en el registro de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Soria, para su resolución por el Director Provincial de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Soria, 13 de enero de 2010.– La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Natividad Madurga Jiménez. 139

- - -

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL COMUNICACIÓN de percepción indebida de prestaciones abonadas en concepto de prestaciones por desempleo acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander S.A. a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Prestaciones.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ABELARDO RECIO AVILES	D-0016809310J	422010000125	56,80 Euros	27.08.2010 a 30.08.2010	BAJA POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO
SIDI MOHAMED BEKHTAOUI	E-0002788107R	422010000127	298,20 Euros	10.08.2010 a 30.08.2010	BAJA POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO

Soria, 18 de enero de 2011.- El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

153

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 11 de enero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO UCERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMÁ (SORIA), CON DESTINO A PRODUCCIÓN DE FUERZA MOTRIZ, DEL QUE SON TITULARES D^a BASILISA RAUSANZ MIGUEL, D^a CARMEN RAUSANZ MIGUEL, D. ENRIQUE RAUSANZ MIGUEL, D^a LUISA RAUSANZ MIGUEL, D^a NATIVIDAD RAUSANZ MIGUEL, D. NICASIO RAUSANZ MIGUEL Y D^a TERESA RAUSANZ MIGUEL. N^o EXPEDIENTE: 1133/2009-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero, en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con destino a producción de fuerza motriz, del que son titulares D^a Basilisa Rausanz Miguel, D^a Carmen Rausanz Miguel, D. Enrique Rausanz Miguel, D^a Luisa Rausanz Miguel, D^a Natividad Rausanz Miguel, D. Nicasio Rausanz Miguel y D^a. Teresa Rausanz Miguel.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Ucero:

N^o de registro general: 10.322

Tomó: 6

N^o de aprovechamiento: 28

N^o de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a producción de fuerza motriz

Nombre del usuario: Basilisa Rausanz Miguel, Carmen Rausanz Miguel, Enrique Rausanz Miguel, Luisa Rausanz Miguel, Natividad Rausanz Miguel, Nicasio Rausanz Miguel, Teresa Rausanz Miguel.

Término municipal y provincia de la toma: Burgo de Osma (Soria)

Caudal máximo concedido: 1050 l/s

Salto bruto utilizado: 3,30 m

Título del derecho: Prescripción por uso continuado durante más de veinte años. Acta de Notoriedad. 10-09-1959: Orden Ministerial.

OBSERVACIONES: Fábrica de Harinas "La Aurora".

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular".

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

Por dicho motivo, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 15 de diciembre de 2009, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio de los titulares en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 3, de fecha 11 de enero de 2010, y se expuso

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgo de Osma, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 17 de diciembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo a este expediente de extinción.

El 31 de mayo de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Burgo de Osma pese a estar debidamente citado en fecha 30 de abril de 2010, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificados a los titulares por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 125 de fecha 5 de noviembre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 7 de diciembre de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 18 de octubre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 9 de diciembre de 2010, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la in-

terrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el nº de Registro General 10.322.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-4 y al A. M. G. Mayor Zona 8 SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 11 de enero de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, B.O.E. 23-02-05). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 140

- - -

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 11 de enero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO LOSANA EN TARANCUEÑA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RETORTILLO DE SORIA (SORIA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ DEL QUE SON TITULARES D. ESTEBAN BRAVO MOZAS, D^a FRANCISCA BRAVO MOZAS, D. FRANCISCO BRAVO MOZAS, D. FULGENCIO BRAVO MOZAS Y D. JOSÉ BRAVO MOZAS.

Nº EXPEDIENTE: 1614/2008-SO
(ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Losana, en Tarancueña, en el término municipal de Retortillo de Soria (Soria), con destino a fuerza motriz del que son titulares D. Esteban Bravo Mozas, D^a Francisca Bravo Mozas, D. Francisco Bravo Mozas, D. Fulgencio Bravo Mozas y D. José Bravo Mozas.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Losana.

Nº de registro general: 55128

Tomo: 33

Nº de aprovechamiento: 2

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a fuerza motriz para accionamiento de molino.

Nombre del usuario: Esteban Bravo Mozas, Francisca Bravo Mozas, Francisco Bravo Mozas, Fulgencio Bravo Mozas, José Bravo Mozas

Término municipal y provincia de la toma: Tarancueña (Soria)

Caudal máximo concedido: 342 l/s

Salto bruto utilizado: 6,10 m

Título del derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Burgo de Osma, D. Manuel Benito Pérez: 01-07-1968. Orden Dirección General: 26-05-1980.

Observaciones: Los titulares de este aprovechamiento participan en él en la proporción de 6/10 partes D. Esteban y 1/10 parte cada uno de los demás usuarios. Toma en el paraje "Pozo Molina".

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular".

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

Por dicho motivo, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 17 de diciembre de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio de los titulares en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 4, de fecha 13 de enero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Retortillo de Soria, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 18 de diciembre de 2009,

a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo a este expediente de extinción.

El 6 de julio de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de Dª Yolanda Gil Sarmiento, Alcaldesa del Ayuntamiento de Retortillo de Soria y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificados a los titulares por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 122 de fecha 27 de octubre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Retortillo de Soria. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 29 de noviembre de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 13 de octubre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 9 de diciembre de 2010, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el nº de Registro General 55128.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-1 y al A. M. G. Mayor Zona 8 SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 11 de enero de 2011.– El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, B.O.E. 23-02-05). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 141

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA URBANISMO EDICTO

Xfera Móviles, S.A., solicita licencia municipal para la actividad de instalación de centro de conmutación y estación base de equipos de telecomunicaciones, a ubicar en la parcela 38 C/E del P.I. "Las Casas" de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 14 de enero de 2011.– El Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 151

ÓLVEGA

D. Andrés Calvo Calvo, solicita licencia ambiental para ampliación explotación porcina con emplazamiento en Paraje Cuesta de Conejares de Muro, Ólvega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Castilla y León nº 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de es-

te edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que puedan formularse las observaciones o alegaciones que se estimen procedentes.

Ólvega, 12 de enero de 2011.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 128

BERATÓN

Advertido error en la publicación definitiva de! presupuesto general año 2010 se vuelve a publicar el presupuesto general año 2010.

De conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	24.900
Tasas y otros ingresos.....	5.800
Transferencias corrientes	9.500
Ingresos patrimoniales.....	40.000

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	18.000
TOTAL INGRESOS.....	98.200

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	9.600
Gastos en bienes corrientes y servicios	46.800
Gastos financieros	300

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	41.500
TOTAL GASTOS.....	98.200

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Beratón, 21 de diciembre de 2010.– El Alcalde-Presidente, José Lorenzo Crespo Vera. 132

SUELLACABRAS

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas por la prestación de los Servicios de Agua y Recogida de Batura correspondiente al año 2010, el mismo se encuentra expuesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Suellacabras, 13 de enero de 2011.– La Alcaldesa, Felicidad Gómez Lafuente. 133

ÁGREDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2011, se adjudicó el contrato de obras "Apertura y acondicionamiento del cañón del río val de Ágreda" publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON 18/10.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: "Apertura y acondicionamiento del cañón del río val de Ágreda".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. 219.049,50 euros y 39.428,91 euros de IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de enero de 2011.
- b) Contratista: Óscar Pascual Cacho.
- c) Importe adjudicación. 219.000 euros y 39.420 euros de IVA.

Perfil del contratante: www.agreda.es

Ágreda, 11 de enero de 2011.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 134

— — —

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la tasa por la venta ambulante en mercadillos aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 30 de noviembre de 2010, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público cuyo texto íntegro es el siguiente:

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS.

Artículo 1.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la actividad comercial que se desarrolle en la vía pública por iniciativa municipal o por iniciativa privada con autorización municipal.

Artículo 2.

Se consideran Venta Ambulante o Mercadillos y se regularán por las disposiciones de esta Ordenanza que les sean aplicables, las agrupaciones de puestos de venta en la vía pública de carácter periódico o esporádico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinados a la venta de artículos varios de una determinada especie.

El mercadillo por excelencia de Agreda, será el que, semanalmente se celebre en la Plaza San Miguel o en la Avda. de

Madrid, en sábado y excepcionalmente cuando determine el Ayuntamiento.

Artículo 3.

Queda expresamente prohibida la venta ambulante en el caso urbano, fuera de los mercados ambulantes o mercadillos, a excepción de en el Barrio de Valverde de Ágreda y pedanías de Aldehuela de Ágreda y Fuentes de Ágreda, donde podrá realizarse la venta de productos de primera necesidad, mediante vehículos itinerantes, autorizados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 4.

4.1.- Es competencia de la Corporación en Pleno:

- La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.

- El cambio, supresión o creación de mercados.

4.2. Es competencia de la Junta de Gobierno Local:

- La concesión de licencias para el desarrollo de la actividad ambulante dentro del casco urbano.

- La fijación de los horarios de los mercadillos y los días de funcionamiento.

- La dirección, inspección e impulsión del servicio de mercados.

- La imposición de las sanciones derivadas de las faltas leves, graves y muy graves que pudieran cometerse.

CAPÍTULO III

DE LOS MERCADILLOS Y LA INTERVENCION ADMINISTRATIVA

Artículo 5.

5.1.- El Ayuntamiento ejercerá sobre los mercadillos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

5.2.- La intervención administrativa del Ayuntamiento en los mercadillos se dirigirá a asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y a libre competencia entre los suministradores y vendedores como medio de procurar la economía de aquéllos.

5.3.- El Ayuntamiento sancionará cualquier forma de actuación que vaya contra las condiciones sanitarias de los productos, altere la calidad, peso o medida de los mismos, o esté encaminada a impedir o dificultar la libertad de tráfico.

5.4.- Las autorizaciones para las ventas en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos, entre los que no se podrá incluir, carnes, aves y cazas frescas, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.

CAPÍTULO IV
AUTORIZACIONES Y LICENCIAS
En mercados ambulantes y mercadillos

Artículo 6º

Sujetos: Podrán ser titulares de puestos ambulantes las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar, que se dediquen a la actividad de comercio menor y cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el correspondiente epígrafe del IAE, en cualquiera de las cuotas municipales, provinciales o nacionales contenidas en la tarifa del mismo.

- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora el producto o productos objeto de la venta ambulante.

- Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

- No estar incurso en las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

- Reunir las condiciones exigibles en la presente Ordenanza.

- No ser reincidentes en faltas de defraudación a la venta de artículos, cuando la última sanción les hubiere sido impuesta dentro del período de un año.

- Cumplir en todo momento las disposiciones legalmente vigentes.

Artículo 7.-

7.1.-

a) La concesión de licencia para ejercer la venta ambulante en los mercadillos autorizados será competencia de la Junta de Gobierno.

b) Las licencias vigentes se entienden concedidas por años naturales, o por lo que quede de año natural en el caso de altas producidas con posterioridad al 1 de enero.

c) La concesión de licencias no será en número superior a 14. Se requerirá la previa aprobación, por parte de la Junta de Gobierno Local, de unas Bases y de la correspondiente convocatoria pública. Excepcionalmente se autorizarán hasta 4 puestos en temporada estival comprendida entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre. En todo caso, el número de puestos autorizados en total no será superior a 18. Se tendrá en cuenta para la concesión de las licencias la antigüedad y el no haber cometido faltas.

d) Las licencias se renovarán automáticamente cada 1 de enero, previa acreditación, en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre anterior, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.6 de la Ordenanza. A tal fin, habrá de presentarse, en ese período, cada año, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Certificación de Hacienda en la que se indique que el interesado está en situación de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la venta ambulante y que está al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

- Certificación indicativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Declaración jurada de reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante y de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar previstas en la normativa reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas.

7.2.- "Las bajas que se produzcan en los puestos adjudicados, se cubrirán, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, acudiendo a una bolsa de solicitantes de licencia. La bolsa se constituirá mediante convocatoria pública, y posterior sorteo que establecerá la orden de prelación para ocupar las vacantes. En el caso de no poder cubrir éstas con ninguna de las personas inscritas en la bolsa, se procederá a la licitación de dichas vacantes".

Artículo 8.

Los puestos de ambulantes no podrán transmitirse intervivos.

En el caso de fallecimiento del titular, la autorización será transmisible a favor del cónyuge, hijos y hermanos, designado por aquel, o, en defecto de designación, por este orden. De haber más de un pariente del mismo grado, tendrá preferencia el de más edad.

Artículo 9.

La exposición de los géneros en los puestos se realizará mediante mesas de quita y pon y nunca sobre el pavimento.

Artículo 10.

Los titulares de licencias estarán obligados a ocupar su puesto. Previa autorización de la Junta de Gobierno, que deberá ser otorgada en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, podrá ser ocupado por su cónyuge, pareja de hecho, descendientes y empleados por cuenta ajena.

Artículo 11.

Los puestos de venta podrán ser también atendidos por dependientes del titular, previa el alta de los mismos en los seguros sociales obligatorios.

De no cumplirse este requisito, se entenderá que el puesto ocupado por personas distintas del titular ha sido cedido o subarrendado irregularmente, lo que, salvo prueba en contrario, determinará la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 12.

El importe de la tasa por la ocupación del dominio público municipal se regirá en su cuantía por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público.

Artículo 13:

Las licencias quedarán sin efecto, sin derecho a percibir indemnización alguna, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

1) Se deje de ocupar el puesto, por sí o por persona autorizada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza, durante dos sábados seguidos o cuatro alternos, sin que exista causa justificada. Se entiende por causa justificada las que establece la legislación laboral como justificadoras de la ausencia en el trabajo.

2) Cuando su titular no abone dentro de los plazos señalados las exacciones municipales o las sanciones que se le pudieran imponer, ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio para la cobranza de unas y de otras.

3) Cuando se incumpla alguna de las demás condiciones establecidas en la licencia, en las bases que rijan su adjudicación, en la presente ordenanza o en la normativa reguladora de la venta ambulante.

Artículo 14.-

Se añade un nuevo párrafo, que irá situado como primer párrafo, del siguiente tenor literal: "El horario de apertura de los puestos será desde las 9,00 a las 14,00. Los puestos deberán estar preparados para la venta a las 9,00 horas".

**CAPÍTULO V
DERECHOS Y DEBERES**

Artículo 15.- Obligaciones de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante:

a) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados a tal efecto. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

b) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.

c) Los/as titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado o alumbrado urbano.

d) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías.

Artículo 16.- Derechos de los consumidores/as y usuarios/as

1.- La actividad de venta ambulante o no sedentaria deberá ejercerse con todo respeto a los derechos de los consumidores/as y usuarios/as, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores/as y usuarios/as.

2.- En especial, deberán observarse los derechos de información de los consumidores/as o usuarios/as tal y como se configuran en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

**CAPÍTULO VI
INSPECCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

Artículo 17.- La inspección y control

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad en cada momento vigente en materia de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los/as vendedores/as cuanta información resulte precisa en relación a los mismos.

3. En el caso de que los productos puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los/as consumidores/as o usuarios/as, supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o se incurra en falsificaciones o se incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acor-

dar su intervención cautelar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sectoriales que resulten de aplicación, especialmente la legislación sobre actividad comercial y de protección de consumidores/as y usuarios/as, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que representen la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes en aplicación de la misma.

Artículo 19.- Tipificación de infracciones

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Alterar el orden o contravenir las normas de convivencia ciudadana.

b) Incumplir el horario autorizado.

c) Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo o en los pasillos o espacios entre puestos de venta.

d) No exhibir la autorización de venta en lugar visible y durante el ejercicio de la actividad.

e) Utilización de aparatos de megafonía o altavoces, sin la debida autorización.

f) Estacionar los vehículos de los titulares de autorización, durante la celebración del mercado, en lugares no destinados a ello.

g) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.

h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reincidencia la comisión de más de una infracción leve en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria sin la autorización municipal preceptiva.

c) La venta de artículos distintos a los expresamente autorizados.

d) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.

e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

f) El desarrollo de la actividad por persona distinta del/la titular o personas que pueden hacer uso de la autorización municipal de conformidad con el artículo 13.

g) La cesión o arrendamiento de puesto no autorizado.

h) La falta de pago de la cuota de las tasas correspondientes durante dos meses consecutivos.

i) La no asistencia al mercado sin causa justificada ni comunicación escrita en los términos establecidos en esta Ordenanza.

j) No disponer de las facturas o documentación que acrediten la procedencia del producto o productos objeto de venta, a nombre del titular.

k) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la obtención de información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia de lo establecido en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las autoridades o sus agentes.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como una reiteración cuando se cometa más de una infracción grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.

c) Las que originen graves perjuicios a los/as consumidores/as.

d) Aquellas infracciones graves que procuren un beneficio económico desproporcionado o alteren gravemente el orden económico.

Artículo 20.- Responsables de las infracciones.

Los/as titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos/as, sus familiares o asalariados/as que presten sus servicios en el puesto de venta, en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 21.- Sanciones

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con:

a) Apercibimiento

b) Multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

c) Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas de mercado. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

a) Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

b) Suspensión temporal de la autorización hasta la verificación de cumplimiento de la documentación, pago o trámite necesario y que, en ningún caso, será por tiempo inferior a un mes. Esta Suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

a) Multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Suspensión temporal de la autorización de uno a tres meses.

c) En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor, serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización. En este caso, su titular no podrá obtener autorización alguna pa-

ra el ejercicio de la actividad de venta ambulante o sedentaria en el término municipal de Ágreda en el plazo de dos años.

4.- Será compatible con la sanción el decomiso de los productos de objeto de venta, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor/ra.

Artículo 22.- Graduación de las sanciones

1.- La cuantía correspondiente a cada clase de sanción se graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud seguridad exigible, así como la naturaleza o entidad del perjuicio efectivamente causado.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad reiteración.

2.- Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23.- Competencia y procedimiento:

1.- Sin perjuicio de la competencia sancionadora de Junta de Castilla y León, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento. Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones Públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores/as y usuarios/as, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

2.- La imposición de las sanciones corresponderá al Alcalde, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido en el real decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y se ajustará a los principios contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VII
TASAS Y FIANZAS

Artículo 24.

Los beneficiarios de licencia para ejercer la venta ambulante en el Municipio de Ágreda deberán abonar, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero, ambos inclusive, la cantidad de 300 euros, en concepto de tasa por la ocupación especial del dominio público. Habrá de abonarse esta cantidad por cada uno de los puestos de extensión aproximada de 3,5 metros de fondo y 8,8 metros de fachada por los que se obtenga licencia.

El importe de la tasa será actualizado cada año, con efectos el 1 de enero, mediante la aplicación de la variación que en ese periodo experimente el índice de Precios al Consumo General.

En el caso de producirse el alta una vez comenzado el año natural, la cantidad a abonar en concepto de tasa será la resultante de prorratear, por los meses que resten para concluir el año, incluyendo aquel en que se otorgue la licencia, la cantidad establecida como tasa anual.

Artículo 25.

A cada nuevo adjudicatario de licencia se le exigirá, como condición previa para la efectiva posesión de la licencia,

que constituya fianza por importe del 5% de la cantidad anual que se establezca en ese momento como tasa.

La fianza responderá de los daños que se causen en el mobiliario urbano por el adjudicatario de la licencia o por quien ocupe con la debida autorización el puesto.

La fianza será incautada en el caso de que se revoque la licencia por alguno de los motivos establecidos en la presente ordenanza. Se procederá a la devolución de la fianza en el caso de que por cualquier otro motivo no se produzca la renovación de la licencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Ágreda, 21 de enero de 2011.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 167

LOS RÁBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Los Rábanos sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2010 el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Por el concejal Don Ángel Lalinde se propone establecer los siguientes tipos impositivos: ICIO: Tipo impositivo 2.50%

Vistas las propuestas formuladas por la Comisión de Hacienda y por el concejal Don Ángel Lalinde, se procede a la votación de las mismas.

Votos a favor de la propuesta formulada por la Comisión de hacienda: 5 votos.

Votos en contra: 1 voto.

Abstenciones: 1 voto.

Votos a favor de la propuesta formulada por el concejal Don Ángel Lalinde Álvarez: 1 voto.

Votos en contra: 5 votos.

Abstenciones: 1 voto.

Así mismo, por la Comisión de Hacienda se formula propuesta en el sentido de exigir un presupuesto de ejecución de la obra, en virtud del cual se calculará una liquidación pro-

visional; y una finalizado se exigirá la factura correspondiente al importe de las obras realizadas; a partir de la cual se calculará la liquidación definitiva del Impuesto.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Los Rábanos, estando presentes siete de los siete miembros de la Corporación, por el voto favorable de 5 miembros, esto es, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5.- El tipo de gravamen será del tres por ciento (3 %).

SEGUNDO.- A la vista de las divergencias observadas entre el presupuesto de las obras manifiestado por los interesados y el presupuesto real, se exigirá un presupuesto de la obra, en virtud del cual se calculará una liquidación provisional; y una vez finalizado se exigirá la factura correspondiente al importe de las obras realizadas; a partir de la cual se calculará la liquidación definitiva del Impuesto.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial de la Provincia**: por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto:

“Artículo 5.- El tipo de gravamen será del tres por ciento (3%).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Los Rábanos, 17 de enero de 2011.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 135

— · —

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Los Rábanos sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2010 el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Por el concejal Don Ángel Lalinde se propone establecer los siguientes tipos impositivos:

IBI RUSTICA: 0.65

IBI URBANA: 0.45

BICES: 1.30

Vistas las propuestas formuladas por la Comisión de Hacienda y por el concejal Don Ángel Lalinde, se procede a la votación de las mismas.

Votos a favor de la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda: 5 votos.

Votos en contra: 1 voto.

Abstenciones: 1 voto.

Votos a favor de la propuesta formulada por el concejal Don Ángel Lalinde Álvarez: 1 voto.

Votos en contra: 5 votos.

Abstenciones: 1 voto.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Los Rábanos, estando presentes siete de los siete miembros de la Corporación, por el voto favorable de 5 miembros, esto es, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

“Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

1º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.50%

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0.70%.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1.30%”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial de la Provincia**: por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados, podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

“Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

1º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.50%

2º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0.70%.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1.30%”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Los Rábanos, 17 de enero de 2011.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 136

MATALEBRERAS

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle U.A.I 02 “Los Cascajares -2” de Matalebreras, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de enero de 2011, y de conformidad con los artículos pertinentes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública mediante anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** por un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación el Estudio de Detalle realizado por el arquitecto D. Javier Serrano Egido.

Durante dicho plazo podrán presentarse cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria de cualquier tipo que así se crea oportuno en defensa de los legítimos intereses de los administrados.

Matalebreras, 18 de enero de 2011.– El Alcalde, Agustín Ruiz Lavilla. 138

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2011, se ha aprobado el proyecto de la obra de “Consultorio Médico Local en Pedraja de San Esteban”, redactado por la Arquitecta D^a Asunción Ruiz Ballano, con un presupuesto de ejecución por contrata de 65.305,90 euros, IVA incluido. Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 18 de enero de 2011.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 150

TORRUBIA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	29.000
Impuestos indirectos	3.000
Tasas y otros ingresos.....	12.000
Transferencias corrientes	20.000
Ingresos patrimoniales.....	31.700

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	45.040
TOTAL INGRESOS.....	140.740

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	36.000
Gastos en bienes corrientes y servicios	83.240
Gastos financieros	500
Transferencias corrientes	9.000

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	12.000
TOTAL GASTOS.....	140.740

RESUMEN

Funcionarios, 1
Laboral: 1
Total Plantilla: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrubia de Soria, 11 de enero de 2011.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 145

ALMAZÁN

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para notificar a Kebler Abdón Sánchez Arcos, en su último domicilio conocido. Calle Gran Vía, n.º 30, 2.º C planta, de Almazán, C.P. 42200, se procede, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, LRJPAC, a la notificación de la Resolución y la Liquidación del expediente sancionador por Infracción a la Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, mediante la correspondiente inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y la exposición del mismo en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento de Almazán, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se dará por realizado el trámite de notificación, continuándose con el procedimiento.

Almazán, 17 de enero de 2010.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 147

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público del Presupuesto General para 2010, no se ha formulado ninguna reclamación, y comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de dicho presupuesto, según establece el artículo 169 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	36.741,00
Impuestos indirectos	13.500,00
Tasas y otros ingresos.....	16.552,92
Transferencias corrientes	32.328,80
Ingresos patrimoniales.....	74.916,14

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	86.161,37
TOTAL INGRESOS.....	269.200,23

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	26.308,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	70.951,00
Gastos financieros	150,00
Transferencias corrientes	15.000,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	156.791,23
TOTAL GASTOS.....	269.200,23

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.

a) Plazas de funcionarios.

Secretaría-Intervención, en agrupación con los Municipios de Espejón y Espeja de San Marcelino (1)

b) Personal laboral temporal.

Peón usos múltiples (2)

Dinamizador (1)

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Alcubilla de Avellaneda, 3 de diciembre de 2010.– El Alcalde-Presidente, Gustavo Marín Puente. 146

ALDEALICES

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea Vecinal, de fecha 17-01-2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para el arrendamiento de los pastos del bien patrimonial finca rústica, sita en el termino municipal de Aldealices, denominada Dehesilla, conforme a los siguientes datos:

1. *Órgano de contratación:* Asamblea vecinal Ayuntamiento de Aldealices.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de 80 Hectáreas de aprovechamiento pastos e instalaciones (nave ganadera de 500 m² y choza de pastor).

b) Duración del contrato: 2 años.

3. *Tramitación y procedimiento:* procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

5. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 5.200,00 €/anuales.

6. *Garantía provisional:* 104,00 €.

7. *Presentación de las ofertas.*

Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. De coincidir con día inhábil, o sábado, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos.

Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento, Pl. Mayor, s/n, Municipio de Aldealices, 42180.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 9,30 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente hábil.

8. *Gastos de anuncio:* Por cuenta del Adjudicatario.

Aldealices, 19 de enero de 2011.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 168

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Red subterránea de media tensión, C.T. 400 KVA en edificio prefabricado de superficie y red subterránea de baja ten-

sión asociada a Unidad de Ejecución U-15 "San Lorenzo 1" en Soria. Expediente N° 9.974/1/2011

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto:* Mejora calidad servicio y nuevos suministros.

c) *Características:*

- Línea subterránea bajo tubo, trifásica a 13,2 kV con origen en C.S. San Martín para entrada salida a C.T. que se proyecta y final en C.T. Urbión, conductores unipolares 12/20 kV HEPRZ1, 3X1X150 mm² Al de 375 m. de longitud.

- C.T. en caseta prefabricada, sita en final de C/ San Juan de Muriel, con un equipo de SF₆ de dos celdas de línea y una de protección de transformador de 400 KVA relación 13,2 kV B2, lado de baja tensión con un cuadro de cuatro salidas trifásicas protegidas por fusibles.

- Red de Baja Tensión trifásica, B2 bajo tubo de tres circuitos, con conductores RV 0,6/1 kV 3x240+1x150 mm² Al de 350 m. de longitudes totales.

d) *Presupuesto:* 99.779,12 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 14 de enero de 2011.– El Jefe del Servicio Territorial (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 144

— — —

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio: Acta de Acuerdo Procedimiento de Conciliación-Mediación 254 2010, Soria

Expediente: 42/04/0001/2011

Fecha: 17/01/2011

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Agustín Gajate Martín

Código de Convenio número 42100021042011.

VISTA el Acta remitida por el Servicio Regional de Relaciones Laborales (SERLA) por el que se aprueba el Texto del Acuerdo Colectivo de Trabajo de la empresa Vestas Control System Spain, S.L, recibida en esta Oficina Territorial de Tra-

bajo a través de medios electrónicos el día 13 de enero de 2011 y suscrita en fecha 23/12/2010, por los miembros del Comité de Empresa, representando a los trabajadores, y por los representantes de empresa, asistidas las partes por los correspondientes asesores que figuran en el Acta, y bajo la presidencia de D. José María Blanco Martín, en su condición de conciliador-mediador del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de Mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACTA

En Soria a las 13 horas del día 23 de diciembre de 2010, ante D. José María Blanco Martín en su condición de conciliador-mediador del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado, según nombramiento del SERLA que consta en el expediente arriba indicado.

En fecha 29 de noviembre de 2010, se presentó la solicitud de inicio de procedimiento de conciliación-mediación presentada por Comité de Empresa frente a Vestas Control System Spain, S.L. por D. Jesús Javier Hernández Modrego, en su condición de Presidente del Comité de Empresa.

Conforme se indica en la referida solicitud, el conflicto deriva de diferencias en relación al horario de trabajo.

COMPARECEN

De una parte:

D. Eduardo Jiménez García

En su condición de Secretario del Comité de Empresa.

D. Jesús Javier Hernández Modrego

En su condición de Presidente del Comité de Empresa.

D. Ricardo Javier Minguela Ortega

En su condición de miembro comité de empresa

D. Héctor Pérez Serrudo, Asesor de UGT.

D. Jesús María García Simón, miembro del comité de empresa.

D. Javier Sáenz Gil, miembro del comité de empresa.

D. Juan José Catalina Martín, Asesor de CC.OO.

De otra parte:

Doña Rocío García García y Doña Raquel Francés Francés en su condición de Directora de Planta y Jefa de Recursos Humanos respectivamente.

Todas las partes se reconocen capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este conflicto.

Concluido el Procedimiento de Conciliación-Mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el siguiente ACUERDO:

1º.- Que por la representación de los trabajadores se hace constar que uno de los aspectos más valorados por la plantilla es el actual horario de trabajo, pero que atendiendo a la solicitud de la empresa acceden a los cambios propuestos con efectos de 10 de enero de 2011.

2º.- Dichos cambios consisten en que el horario de fabricación pasará a ser de lunes a viernes de 6 a 14 horas. Igualmente ese nuevo horario afectará a los trabajadores de almacén destinados al suministro de materiales a las líneas de producción. Mantendrán sus actuales horarios el resto de secciones (mantenimiento, descarga y expediciones y oficinas).

3º.- La modificación acordada afecta exclusivamente al horario transcrito en el punto anterior, haciendo constar que cualquier otra modificación de las previstas en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, sea individual o colectiva, se tendrá que hacer por los procedimientos previstos en dicho artículo y por las causas establecidas.

4º.-Dado que el nuevo horario para los trabajadores afectados constituye una modificación sustancial de condiciones, estos tendrán a partir de esta fecha los derechos que individualmente les otorga la legislación vigente.

5º.- Los trabajadores a los que se les modifica el horario, mantendrán el derecho a la utilización del comedor de la empresa en los mismos términos y condiciones actuales de copago. Dicha utilización será a las 14 horas cuando finaliza su horario de trabajo, e igualmente ese derecho se ampliará a los viernes, sin alteración alguna de las actuales condiciones económicas. Derecho a la utilización a los viernes que se amplía también a la totalidad de la plantilla.

El acuerdo alcanzado entre las partes tendrá, la eficacia de un convenio colectivo estatutario, según concurran, o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Leída el Acta de la reunión comenzada a las 10,30 horas del día señalado la encuentran conforme y la firman los interesados ante D. José María Blanco Martín, en su condición de conciliadores-mediadores del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado.

Soria, 17 de enero de 2011.- La Secretaria Técnica, María Isabel Lafuente-Gómez. 157

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N°2 DE SORIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2000634/2010 a instancia de Josep Caballero García, Marta Caballero García, Nuria Caballero García y Jordi de Jesús Salmerón, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

RÚSTICA: Heredad en término de Ontalvilla de Valcorba, Ayuntamiento de Alconaba, compuesta de veintitrés suer-

tes de tierra: Suerte 21: Casa sita en dicho pueblo en la calle Real, que linda por el Norte, con dicha calle; Sur, corral y cerrada de Vicente Borque; Este, su entrada; y Oeste, Cerrada de Justa Gómez.

Inscripción: La referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria número 2, al folio 136, del libro 10, tomo 636, finca 683/21, inscripción 2ª de fecha 12 de diciembre de 1939.

Referencia Catastral: Identificada catastralmente como tres fincas: 1.- finca urbana sita en calle Real número 9 (2232003WM5223S0001GS), 2.-finca urbana en calle Real número 7 (2232005WM5223S0001PS) y 3.- finca urbana en calle Real número 6 (2232006WM5223S0001LS), del término municipal de Alconaba (Soria) en su anejo de Ontalvilla de Valcorba, con una extensión superficial total de ciento tres metros cuadrados, según resulta de las certificaciones emitidas por la Gerencia Territorial del Catastro.

Descripción según Catastro de las tres fincas:

1.- URBANA: Casa sita en Alconaba, Soria, calle Real -Ontalvilla de Valcorba- número 9. Se compone de planta baja, que ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros cuadrados (79 m²), de los que cuarenta y un metros cuadrados (41 m²) son destinados a almacén y treinta y ocho metros cuadrados (38 m²) a vivienda, distribuidos en diversas dependencias y servicios; y planta segunda, destinada a vivienda, distribuida en diversas dependencias y servicios, y que ocupa una superficie construida de treinta y ocho metros cuadrados (38 m²). Tiene una superficie total construida de ciento diecisiete metros cuadrados (117 m²). El solar sobre el que se halla edificada tiene una superficie de setenta y nueve metros cuadrados (79 m²). Linda: frente, con dicha calle derecha entrando, con el Ayuntamiento; izquierda entrando, con casa número 8 de la misma calle, de Luis Lázaro Palomar; y fondo, con la calle de su situación.

2.- URBANA.- GARAJE situado en Alconaba, Soria, calle Real -Ontalvilla de Valcorba- número 7. Tiene una superficie construida de cinco metros cuadrados (5 m²), hallándose edificado sobre una porción de terreno de la misma superficie.

Linda: frente y derecha entrando, con dicha calle; fondo e izquierda con la casa número 8 de dicha calle, de Luis Lázaro Palomar.

3.- URBANA.- GARAJE situado en Alconaba, Soria, calle Real -Ontalvilla de Valcorba- número 6. Tiene una superficie construida de diecinueve metros cuadrados (19 m²), hallándose edificado sobre una porción de terreno de la misma superficie.

Linda: frente, con dicha calle; derecha entrando y fondo, con la casa número 8 de dicha calle, de Luis Lázaro Palomar; e izquierda, con la casa número 5 de la misma calle, de Tarsicio Ruiz Lázaro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos y causahabientes

de la titular registral D^a Engracia Borque Guillén, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 18 de enero de 2011.- El Secretario, (Ilegible). 158

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SORIA

EDICTO

D^a Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000311/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ismael Gómez Pacheco contra INSS y TGSS, y contra Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L. y Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., se ha dictado la sentencia cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Estimando parcialmente la demanda formulada por D. Ismael Gómez Pacheco contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), "Muebles Almazán Decoración y Regalo", S. L. A. y "Muebles Almazán Decoración y Regalo", S. A., debo declarar y declaro que la base reguladora mensual sobre la que ha de calcularse la pensión de jubilación del actor, es de 1.417,36 € (mil cuatrocientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos), por lo que, aplicando a dicha base un porcentaje del 70%, resulta una pensión de 992,15 € (novecientos noventa y dos euros con quince céntimos), que aquel deberá percibir en catorce pagas, y ello con efectos desde la petición efectuada por el reclamante el día 17 de junio de 2010, más las revalorizaciones que pudieran corresponderle, condenando a tal pago, solidariamente, a las entidades gestoras demandadas y a las personas físicas que ostentaran la cualidad de administradores o legales representantes de "Muebles Almazán Decoración y Regalo", S. A. última forma social de la que fue "Muebles Almazán Decoración y Regalo", S. A., durante el período comprendido entre los días 1 de mayo de 1995 y 31 de mayo de 1996, quienes quedan obligados a constituir el capital coste de la parte de pensión indicada ante la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad que se subroga en el derecho del actor a exigirles su reintegro, sin perjuicio de la obligación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de adelantar al actor el importe íntegro de su pensión.

Para que sirva de notificación a los legales representantes de las codemandadas, Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L. y Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., los cuales se encuentran en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Soria, 17 de enero de 2011.- La Secretaria, Antonio Pomeda Iglesias. 154

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria